



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2014 00440 00

Decisión: Niega terminación – Requiere demandante

En escrito que precede, la procuradora judicial que asiste los intereses de la parte demandante deprecia la terminación del proceso por pago, al considerar que con los dineros recaudados a órdenes del despacho por ocasión de las cautelas practicadas, en monto de \$3.313.485,95, constituye saldo suficiente para solventar las acreencias perseguidas.

Sin embargo, la liquidación del crédito que se encuentra en firme, con fecha de corte marzo de 2018, informa que lo adeudado hasta ese momento era la suma de \$1.816.527,83, sin que con posterioridad se hubiese actualizado, incuria que impide tener certeza sobre el valor actual de la acreencia y, además, imposibilita determinar si los saldos reclamados por la ejecutante sobrepasan o no lo adeudado por los demandados.

Por lo anterior se niega la solicitud de terminación analizada y, en su lugar, se requiere a la memorialista para que adune una liquidación del crédito actualizada, en los términos del precepto 446 del C. G. del P., con miras a establecer el estado actual de la deuda, costas procesales incluidas, y definir si los dineros recaudados resultan suficientes para solventarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 124 de diciembre 14 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cee540140af2509bbcaee8657606d229cc9127d81e1a88d13ad3656686aa626

Documento generado en 11/12/2020 06:48:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>